



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

EXPEDIENTE:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00251- 00
ACCIONANTE:	JULYET MAYERLY ORTIZ MARTINEZ
ACCIONADO:	FAMISANAR EPS
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

JULYET MAYERLY ORTIZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.366.808 de Bogotá, actuando en nombre propio presenta acción de tutela en contra la FAMISANAR EPS, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de salud, vida, seguridad social y mínimo vital.

Analizados los criterios para admitir la presente acción, se observa que ésta es impetrada en contra de un particular, razón por la cual, conforme con las reglas de reparto el conocimiento del presente asunto recae en los Juzgados Municipales, conforme lo dispone el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que preceptúa:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal **y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

En virtud de lo anterior, este Despacho se abstendrá de avocar conocimiento del presente trámite, toda vez que las acciones que se dirijan contra particulares, como en el caso de autos, son de conocimiento de los Jueces Municipales en primera instancia.

En consecuencia, se ordenará remitir a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a los Juzgados Civiles Municipales - oficina de reparto, para lo de su cargo.

De conformidad con lo dispuesto por el CSJ mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual le corresponderá a los apoderados gestionar su ingreso al mismo, a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de la presente acción constitucional, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá el presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	julyetortizmartinez@gmail.com ;

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>24 DE JULIO DE 2024</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eee570d8b40a512b34ae05fb9983120eb12286a77e487998c804b586d87caa**

Documento generado en 23/07/2024 04:55:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>